

Novedades tributarias de Canarias incluidas en los presupuestos autonómicos

El sábado 30 de diciembre el parlamento de Canarias aprobó la [Ley 7/2017, de 27 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

En esta norma se incluyen un amplio conjunto de modificaciones y novedades tributarias con entrada en vigor el 1 de enero de 2018. A continuación, pasamos a comentar las más relevantes:

- El importe de las **tasas** de cuantía fija experimentará, para el ejercicio 2018, un incremento general del 1 por 100.
- Con respecto al **IRPF**, la Ley de presupuestos ha introducido las siguientes novedades tributarias:
 - Se introduce una nueva deducción por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia, del 15%, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica de las donaciones efectuadas a los siguientes destinatarios: i) Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, corporaciones locales canarias y a las entidades públicas de carácter cultural, deportivo o de investigación (base máxima de deducción de 5.000 euros); ii) empresas culturales con fondos propios inferiores a 300.000 euros, cuya actividad sea la cinematográfica, artes escénicas, música, pintura y otras artes visuales o audiovisuales (base máxima de deducción de 3.000 euros); iii) empresas científicas con fondos inferiores a 300.000 euros (base máxima de deducción de 3.000 euros); iv) universidades públicas y privadas, centros de investigación y a los centros superiores de enseñanzas artísticas de Canarias para financiar actividades de investigación o docencia (base máxima de deducción de 50.000 euros); v) universidades públicas y a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de Canarias para financiar el fomento del acceso a la educación superior (base máxima de la deducción de 50.000 euros); vi) empresas de base tecnológica creadas o desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades Canarias (base máxima de deducción 50.000 euros).
 - Se introduce una deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica, que será del 37,5% para los primeros 150 euros, y del 15% para el resto de la base de deducción. Si se hubiesen realizado donativos por un importe igual o superior al del año anterior, el tipo del 15% para el resto de la base de la deducción se incrementará hasta el 17,5%. La base de la deducción no podrá ser superior al 10% de la parte autonómica de la base liquidable del contribuyente.
 - Se modifica la deducción por gastos de estudios, de tal manera que tendrá como límite el 40% de la cuota íntegra autonómica.

- Se introduce una nueva deducción por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio, de hasta un máximo de 100 euros, por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo. Se aplicará por el conjunto de descendientes. No se aplicará, sin embargo, cuando el contribuyente haya obtenido rentas por importe superior a 39.000 euros en tributación individual o 52.000 euros en tributación conjunta.
- En los casos de las deducciones ya previstas por donaciones para la adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual se incluyen los donatarios que tengan un grado igual al 33%, y no únicamente superior a este porcentaje como era anteriormente.
- Se incluye una nueva deducción por acogimiento de menores en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, de 250 euros por cada menor. Si el menor conviviese con el contribuyente durante un período inferior al año se prorrateará por los días reales de convivencia en el período impositivo.
- Se contempla una nueva deducción para familias monoparentales consistente en 100 euros. Será necesario que los descendientes cumplan determinados requisitos normativos. No se aplicará la reducción cuando el contribuyente haya obtenido rentas superiores a 39.000 euros en tributación individual o 52.000 euros en tributación conjunta.
- Se modifican los criterios en la deducción por gastos de guardería, estableciendo que podrán deducirse el 15% de las cantidades satisfechas para guarderías de descendientes o tutelados menores de 3 años, con el límite máximo de 400 euros, siendo los requisitos de aplicación que el contribuyente no haya obtenido rentas superiores a 39.000 euros en tributación individual, o 52.000 euros en tributación conjunta.
- Se modifica la deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, de tal manera que podrán deducir el 10% (con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica) de las cantidades destinadas a rehabilitación energética. La vivienda habitual deberá ser propiedad del contribuyente. La base máxima de la deducción no podrá superar los 7.000 euros por contribuyente.
- Se modifica la deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, quedando establecida en una deducción del 10% de la cuantía destinada a obras o instalaciones de adecuación según la normativa del IRPF.
- Se limita el importe del conjunto de las siguientes deducciones: i) por cantidades destinadas a restauración, rehabilitación o reparación; ii) por inversión en vivienda habitual; iii) por obras de rehabilitación o reforma de viviendas; iv) por obras de adecuación de la vivienda habitual. Este límite será del 15% de la cuota íntegra autonómica.
- Se crea una nueva deducción por gasto de enfermedad, que se podrá aplicar el contribuyente por distintos gastos que realice. Podrán deducir el 10% de los gastos de médicos y sanitarios, excepto farmacéuticos, por motivo de la prevención,

diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar. Además, se podrá deducir el 10% del gasto en gafas graduadas y lentillas. La deducción por todo lo anterior tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 euros en tributación conjunta, incrementándose en 100 euros cuando el contribuyente tenga una discapacidad igual o superior al 65%.

- Se incluye una deducción por familiares dependientes con discapacidad, para quienes puedan aplicar el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes, y siempre que éstos tuvieran una discapacidad igual o superior al 65%. La deducción será de 500 euros, que se aplicarán siempre que el contribuyente no haya obtenido rentas superiores a 39.000 euros en tributación individual o 52.000 euros en tributación conjunta.
- Se modifica la normativa del **impuesto sobre las labores del tabaco**, de tal manera que se incrementan los tipos impositivos y el precio de referencia del tabaco, como medida preventiva contra el tabaquismo en edades tempranas.
- Como medidas incentivadoras de la actividad económica, se modifican las **solicitudes de devolución del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**, estableciendo que las solicitudes únicamente podrán referirse al período anual o trimestral inmediatamente anteriores, siendo admisibles las solicitudes que se refieran a un período de tiempo inferior siempre que concluya el día 31 de diciembre del año que corresponda.
- Se introduce en el ordenamiento jurídico el **régimen especial del pequeño empresario o profesional**, para los sujetos pasivos personas físicas cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior no hubiere excedido de 30.000 euros. El contenido de este régimen consiste, fundamentalmente, en que estarán exentas del IGIC las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas.
- Adicionalmente, la Ley de Presupuestos ha previsto una serie de **reducciones del tipo impositivo del IGIC** para determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios. Así, para la exención de los arrendamientos se puntualiza su no aplicación a cualquier supuesto de cesión temporal de uso de la totalidad o parte de una vivienda realizada con finalidad lucrativa u onerosa. Se aplicará el tipo 0% a las entregas de compresas, tampones y protegeslips, copas de silicona y compresas ecológicas, así como a las sillas de ruedas y los servicios de reparación de las mismas. Para el tipo reducido del 3%, como novedad, se incluyen las monturas de gafas graduadas y los servicios de telecomunicaciones. Se incluyen a este mismo tipo reducido las operaciones inmobiliarias con adquirentes de vivienda habitual menores de 35 años y que no haya sido titular de ningún otro bien inmueble, y las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, que tengan por objeto la reforma o conservación de la vivienda habitual de la persona física destinataria de las mismas.